

---

## **CONSEJOS PARA REDUCIR EL IRPF EN 2019**

Muy señores nuestros,

El objeto de esta circular es presentarles una serie de consejos que pueden aplicar para reducir su próxima declaración de IRPF. Estas recomendaciones deberán ponerse en práctica antes de que finalice el año natural el próximo día 31 de diciembre, dado que se busca rebajar la liquidación en la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2019, cuya recaudación prevé el Ministerio de Hacienda que alcance los 86.126 millones de euros.

### **1 PLANES DE PENSIONES Y OTROS SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL**

#### ***1.1 Aportaciones***

Las aportaciones a los planes de pensiones, a los planes de previsión social empresarial, a los planes de previsión asegurador, a las mutualidades de previsión social, y a las primas satisfechas a seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o gran dependencia, ofrecen ventajas fiscales, dado que las cantidades aportadas durante el ejercicio reducen la base imponible del impuesto. Existe un límite máximo de la reducción de 8.000 euros, o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos durante el ejercicio en cuestión.

Por otro lado, los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rendimientos del trabajo o

de actividades económicas, o los obtenga en una cuantía inferior a 8.000 euros, podrán reducir de su base imponible las aportaciones que realicen durante el ejercicio al plan de pensiones de su cónyuge, con el límite de 2.500 euros anuales.

Del mismo modo, se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones en favor de personas con un grado de discapacidad física igual o superior al 65%, o psíquica igual o superior al 33%. Si quien realiza la aportación tiene relación de parentesco o tutoría con la persona con discapacidad, la reducción tendrá un límite de 10.000 euros anuales. No obstante, si quien realiza estas aportaciones es la propia persona con discapacidad, la reducción no podrá superar los 24.250 euros.

## ***1.2 Rescate del plan de pensiones***

En lo relativo a cuando se produce el rescate del plan de pensiones, el importe obtenido tributa como rendimientos del trabajo en la base imponible general del Impuesto, y por tanto, al tipo marginal. Por este motivo, se recomienda hacer una previsión antes de tomar la decisión sobre el momento más idóneo para hacerlo, y tener presente que resultará más ventajoso hacerlo en un ejercicio en que los ingresos obtenidos hayan sido bajos, evitando así subidas de tipo por saltos de tramo en la escala de gravamen.

Conviene tener en cuenta por otro lado que, si se rescata un plan de pensiones se podrá aplicar la reducción del 40% por la parte correspondiente a las aportaciones realizadas con anterioridad al ejercicio 2007, y siempre que se perciba en forma de capital, en un pago único.

## **2 CONTRIBUYENTES MAYORES DE 65 AÑOS**

Dirigido a estos contribuyentes existe una serie de ventajas fiscales que enumeramos a continuación, como la posibilidad de excluir de gravamen la ganancia patrimonial obtenida por la transmisión de cualquier elemento patrimonial, si el importe obtenido se reinvierte en el plazo de seis meses en la constitución de una renta vitalicia a su favor, con el máximo de 240.000 euros.

Quedará exenta de tributación, sin necesidad de reinversión, la plusvalía generada por

la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente mayor de 65 años, teniendo en cuenta que deberán cumplirse los requisitos de vivienda habitual, entre los que se encuentra que haya sido la residencia efectiva de este contribuyente durante un periodo de al menos tres años.

### 3 VIVIENDA HABITUAL

Pese a que la deducción por inversión en vivienda habitual se eliminó con efectos 1 de enero de 2013, los contribuyentes que aún conservan el derecho a aplicársela (aquellos que adquirieron la vivienda habitual con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, y además viniesen aplicándose la deducción), podrán deducirse el 15% de las cantidades satisfechas en el ejercicio para la adquisición o rehabilitación de vivienda, con la base máxima de deducción de 9.040 euros. Cabrá tener en cuenta que, si las cantidades destinadas durante el ejercicio a la hipoteca no alcanzasen el importe máximo de base de deducción, podría resultar de interés amortizar el préstamo antes del 31 de diciembre hasta alcanzar dicho importe de 9.040 euros, aprovechando de este modo al máximo la deducción.

Existe una exención por reinversión de vivienda habitual, siempre que el importe de la ganancia patrimonial obtenida por la transmisión de la vivienda habitual se reinvierta en la adquisición de otra vivienda habitual, o en la rehabilitación de aquella que vaya a tener dicho carácter, y en un plazo máximo de dos años.

Por otro lado, hay que tener en cuenta también la deducción por alquiler de vivienda habitual, suprimida desde 2015, pero que pueden seguir disfrutando los contribuyentes con ingresos inferiores a 24.107,2 euros anuales, que firmaron el contrato de arrendamiento con anterioridad a esa fecha, y habiéndose aplicado la deducción en ejercicios anteriores.

El arrendador de un inmueble que se destine únicamente a vivienda habitual, tendrá derecho a la aplicación de una reducción del 60% sobre el rendimiento neto obtenido.

## 4 DONATIVOS O APORTACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS

La Ley prevé ventajas fiscales para las donaciones a fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública, dando lugar a una deducción en la cuota del Impuesto del 10% de las cantidades donadas. Para los donativos a entidades sin fines lucrativos la deducción prevista en la Ley será del 75% en los primeros 150 euros y del 30% en el resto del importe que supere los 150 euros (siendo del 35% en el caso de las donaciones plurianuales).

Los contribuyentes podrán deducirse también de la cuota del impuesto el 20% de las cuotas de afiliación a partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones electorales, siendo la base máxima de la deducción de 600 euros anuales.

## 5 INVERSIÓN EN EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

Los contribuyentes podrán deducirse el 30% de las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación, siempre que se cumplan una serie de requisitos y condiciones, y con la base máxima de deducción de 60.000 euros anuales.

\* \* \*

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos:

<http://twitter.com/Varona>



[www.varona.es](http://www.varona.es)

Varona Asesores, S.L.P. - Calle Pascual y Genis 17-1 - 46002 Valencia  
Telf.: 96 337 43 65 - Fax: 96 337 58 56 - [info@varona.es](mailto:info@varona.es) - [www.varona.es](http://www.varona.es)